

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA:

HACE SABER

Que en el expediente No. **HF7-081** la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera** expidió la **Resolución No. 000376 del 10 de Abril de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar sin valor ni efecto lo decidido mediante Resolución DSM-269 del 20 de agosto de 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, **multa** por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000.00) M/CTE, por no presentar el Formato Básico Minero, correspondiente al anual de 2010.

PARÁGRAFO 1º: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, remitase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión No. HF7-

081, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2010, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al consolidado I semestre y anual de 2011 y I semestre y anual de 2012, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, para que allegue las correcciones y modificaciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a las consideraciones señaladas dentro del concepto técnico GTRM-137 del 20 de marzo de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Declarar no procedente la suspensión del contrato de Concesión No. HF7-081, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del Contrato de Concesión No. HF7-081; de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 28 de Mayo de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 04 de Junio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt

Página 2 de 2



Prosperidad
para todos

Calle 75 No.79^a-51, Conmutador: (57) (4) 2644949 - 2347567
Fax: 2345062 - 2641409 Medellín - Antioquia
www.anm.gov.co